

ORDENANZA N° 13019

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SANTA FE SECRETARÍA LEGISLATIVA
26 DIC 2024
HORA

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal remita al Honorable

Concejo Municipal, para su aprobación, los pliegos de adquisición de los elementos de software o hardware que requiera con el objetivo de modernizar la gestión del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (SEOM) en el plazo de noventa (90) días corridos de promulgada la presente.

Art. 2º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 11.685, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º: La presente establece la organización del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal - S.E.O.M., que tiene por objeto organizar la ocupación de la vía pública para el estacionamiento vehicular, el valor a abonar por tal causa y el control del uso del espacio público en infracción a la presente."

Art. 3º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 11.685, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º: El S.E.O.M. podrá funcionar de lunes a sábado durante un máximo de diez (10) horas diarias, distribuidas en franjas horarias que determinará el Departamento Ejecutivo Municipal, procurando optimizar el uso de los espacios disponibles para el estacionamiento vehicular en la vía pública y favorecer la rotación vehicular.

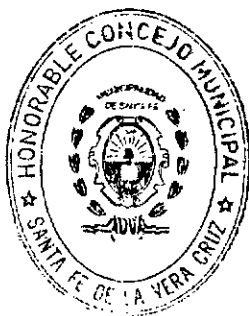
El sistema no operará los días domingos, feriados o de asuetos administrativos. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la operatividad del sistema y las franjas horarias de funcionamiento, teniendo

JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe





CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA	
26 DIC 2024	
HORA	

ORDENANZA N° 13019

en cuenta la demanda de los usuarios, conforme pautas de estacionalidad y las actividades comerciales, administrativas, educativas y/o de ocio y esparcimiento de cada zona.

Determinense como zonas incorporadas al S.E.O.M. las identificadas en el Plano que obra como Anexo de la presente.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, ad referendum del Honorable Concejo Municipal, a modificar y/o crear nuevas zonas afectadas al S.E.O.M.

Cualquier modificación a la zona establecida podrá realizarla el Departamento Ejecutivo Municipal quien deberá enviarla al Honorable Concejo Municipal para su consideración en un plazo no mayor de diez (10) días de dictado el acto administrativo pertinente. El mismo cobrará eficacia si el Honorable Concejo Municipal no se pronunciara dentro de los quince (15) días de haber tenido entrada el mensaje correspondiente en Secretaría durante el periodo de sesiones."

Art. 4º: Modifícase el artículo 5º de la Ordenanza N° 11.685, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 5º:** La tarifa del S.E.O.M. deberá cobrarse a través de equipos instalados en la vía pública y/o aplicativos móviles, plataformas de pago u otros medios alternativos a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, que permitan su fraccionamiento en proporción al tiempo de ocupación del espacio público."

Art. 5º: Modifícase el artículo 7º de la Ordenanza N° 11.685, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 7º:** Será considerada una infracción a la presente Ordenanza, el estacionamiento vehicular dentro de la zona de S.E.O.M. sin haberse oblado el valor de ocupación de la vía pública, delimitado de conformidad al artículo 2º.

JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe



ORDENANZA N° 13019

No se aplicará más de una multa por dominio por día de estacionamiento."

Art. 6°: Modifícase el artículo 81° Bis de la Ordenanza N° 7.882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 81° Bis:** Estacionar en dársenas de S.E.O.M. sin registrar, será sancionado con multa equivalente a 11 UF".

Art. 7°: Modifícase el artículo 83° de la Ordenanza N° 7.882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

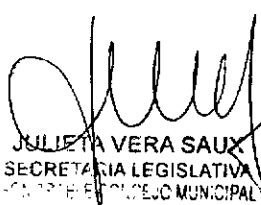
"**Art. 83°:** Estacionar en dársenas exclusivas para detención de vehículos que realizan operaciones de carga y descarga en la vía pública con multa de 30 a 300 UF".

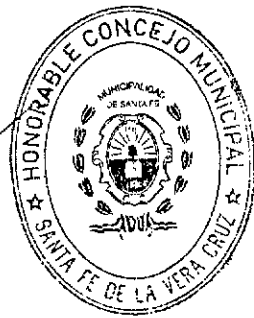
Art. 8°: Modifícase el inciso m), del artículo 67° - Subtítulo B. Prohibiciones, de la Ordenanza N° 10.017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"m) El estacionamiento de cualquier clase de vehículo en las dársenas de detención exclusiva para operaciones de carga y descarga".

Art. 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 2024.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
26 DIC 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRACIÓN	

Expte. DE-1330-01971307-2(N) adjunto DE-1450-01962879-1(N)

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: **13 ENE 2025**

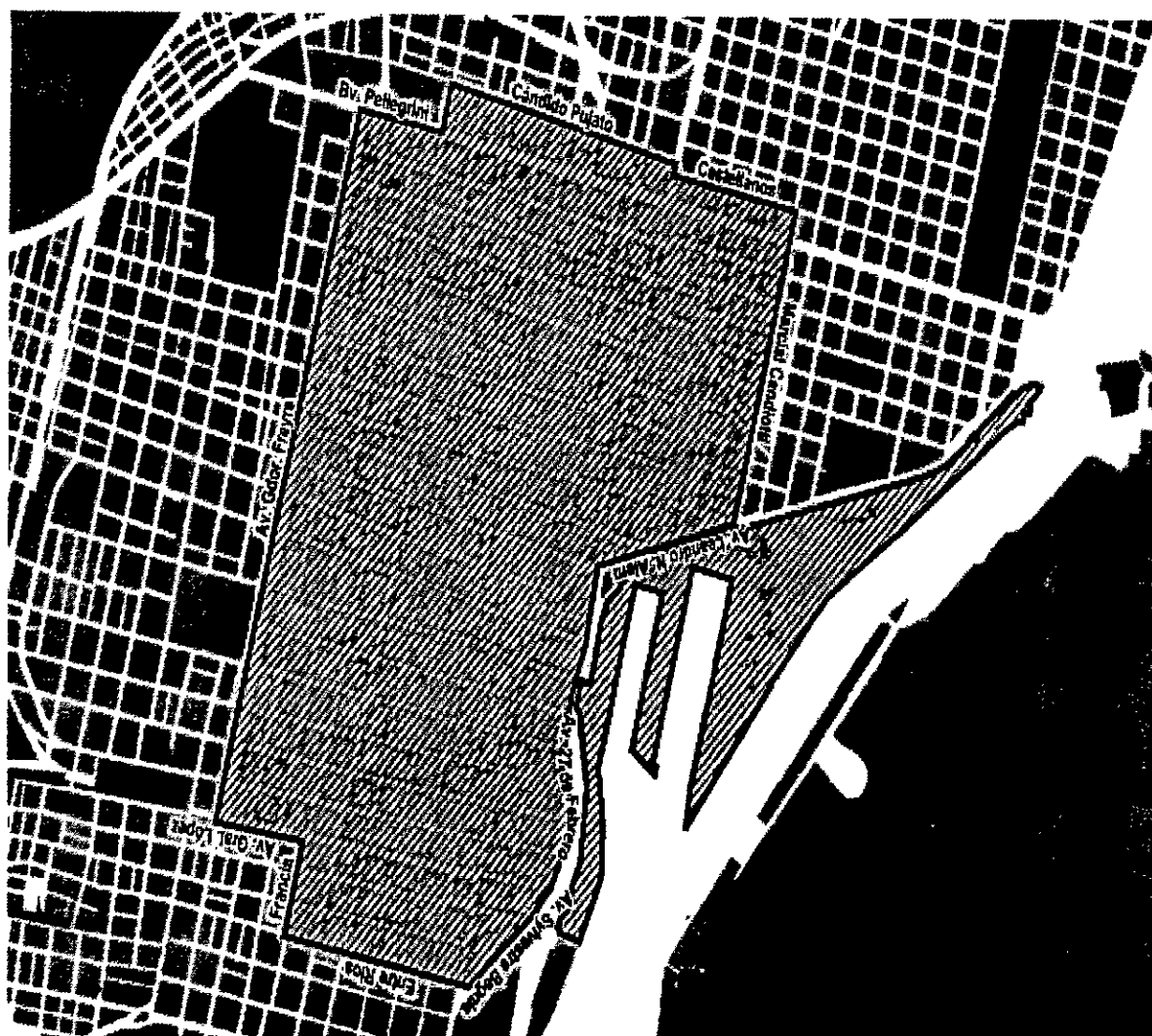
Dirección de Legislación y MEU



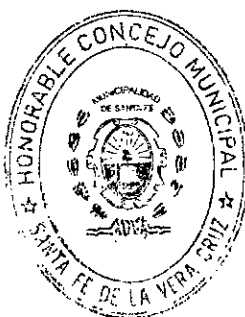
MUNICIPIO	LA FE
CIRCUITO	FE
26 DIC 2024	
HORA	
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	

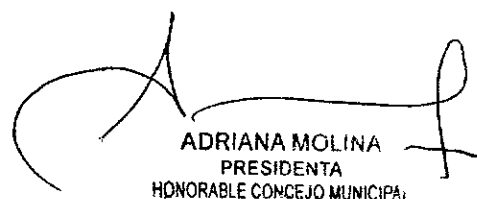
ORDENANZA Nº 13019

ANEXO




JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL